



Al responder cite este número
MJD-DEF20-0000115-DOJ-2300

Bogotá D.C., 25 de abril de 2020

Doctor

CÉSAR PALOMINO CORTÉS

Honorable Consejero Ponente

Sección Segunda – Subsección B

CONSEJO DE ESTADO

Bogotá, D.C.

ces2secr@consejoestado.ramajudicial.gov.co



Contraseña:cqsPEPBRaX

REFERENCIA: Expediente No. 11001032500020180051600 (1887-2018)
Acumulado al proceso 11001032500020170076700 (4044-2017)

ACCIONANTE: Manuel Alejandro Morales Quiroga.

ASUNTO: Nulidad del Acuerdo 20161000001296/16 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por el cual se convoca a concurso de méritos del Sistema General de Carrera Administrativa de dieciocho (18) entidades del orden nacional, y de los actos que lo modifican y adicionan.

Contestación de demanda.

Honorable Consejero Ponente,

OLIVIA INÉS REINA CASTILLO, actuando en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, en calidad de Directora de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.6 del Decreto 1427/17 y en ejercicio de la delegación de representación judicial conferida mediante la Resolución 0641/12, procedo a contestar la demanda dentro del proceso de la referencia.

1. Normas demandadas y concepto de la violación.

Se demanda la nulidad de los Acuerdos 20161000001296/16, 20171000000086/17 y 20171000000096/17 expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por los cuales se

Bogotá D.C., Colombia



convoca a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de dieciocho entidades del orden nacional, y se modifica y adiciona la convocatoria respectivamente.

Como concepto de la violación se alega el desconocimiento de lo previsto en el Decreto Reglamentario 1227/15 y en el precedente jurisprudencial contenido en las sentencias C-372/99 y C-478/05 de la Corte Constitucional, porque al incluir la realización de una entrevista con carácter eliminatorio para los cargos de la UAE Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, se establece un trato discriminatorio injustificado frente a los demás empleos respecto de los cuales no se contempla esta prueba.

2. Consideraciones del Ministerio sobre la pretensión de nulidad de los actos demandados.

Esté Ministerio se reserva el derecho a no pronunciarse sobre el cargo de la demanda en relación con supuestas irregularidades en la convocatoria 428/16, respecto de los empleos ofertados por la UAE Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales, dado que el cuestionamiento de nulidad no tiene aplicación ni incidencia sobre la oferta pública realizada por este Ministerio.

En ese sentido, es claro que el Ministerio de Justicia y del Derecho no dispone de los elementos de juicio ni del material probatorio para emitir pronunciamiento alguno acerca de las necesidades y requerimientos de personal de una entidad como la mencionada Agencia del Inspector General, que tiene a cargo el manejo y ejecución de actividades propias como la vigilancia del proceso de recaudo y administración de bienes, tributos, rentas y contribuciones parafiscales con el propósito de proteger el patrimonio público, lo cual a todas luces excede el ámbito de competencia de la entidad, por lo cual debemos atenernos a lo que se pruebe dentro del proceso.

3. Antecedentes administrativos del acto acusado.

En los términos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 del CPACA, los antecedentes administrativos del acto acusado correspondientes a la Convocatoria 428/16, fueron allegados en medio magnético (CD), al proceso principal al cual se acumuló este proceso, radicado 2017-



767 (4044-2017), mediante el oficio MJD-OFI20-0008510 del 13 de marzo de 2020.

4. Petición.

Por lo anteriormente expuesto, este Ministerio solicita respetuosamente al H. Consejo de Estado, proferir la decisión que corresponda de acuerdo con lo que se pruebe dentro del proceso, en relación con los empleos ofertados por la UAE Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales, dentro de la Convocatoria 428/16.

5. Anexos.

Adjunto al presente escrito los siguientes documentos:

- ✓ Copia del aparte pertinente del Decreto 1427/17, en cuyo artículo 18-6, asigna a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, la función de ejercer la defensa del ordenamiento jurídico en las materias de competencia de este Ministerio.
- ✓ Copia de la Resolución 0641/12, por la cual se delega en el Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, la representación judicial de la entidad para intervenir en defensa del ordenamiento jurídico en los procesos de nulidad ante el Consejo de Estado.
- ✓ Copia de la Resolución 0796/19 por la cual se nombra a la suscrita en el cargo de Directora Técnica de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- ✓ Copia del Acta de Posesión de la suscrita en el cargo de Directora de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.

6. Notificaciones.

Las recibiré en la Calle 53 No. 13-27 de esta ciudad y en el buzón de correo electrónico del

Bogotá D.C., Colombia



La justicia
es de todos

Minjusticia

Ministerio notificaciones.judiciales@miniusticia.gov.co.

Del Honorable Consejero,

Anexos: Lo anunciado.

Elaboró y aprobó: Olivia Inés Reina Castillo, Directora.

Radicados: MJD-EXT20-0008399.

T.R.D. 2300 36.152.

<http://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=5TgVIBgtya4CjpwT1JI42rW6Ib%2BqOXD7RX3UkWykmbc%3D&cod=oGTxYwn%2BPU8igpuFroLGuw%3D%3D>